



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DAN ZASS) EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Visto el expediente sobre modificación de Estatutos de la Entidad denominada ASOCIACIÓN DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DAN ZASS) inscrita en la Sección Primera del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con número 27.783 resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Que de acuerdo con certificación expedida por el Secretario de la Entidad se acredita que en Asamblea General celebrada el 11 de diciembre de 2020, se acordó la modificación de los estatutos para adaptarse a las nuevas necesidades asociativas. Varían principalmente los siguientes extremos registrales:

FINES: Se redactan de nuevo según lo establecido en el Artículo 2º de los estatutos.

ACTIVIDADES: Se redactan de nuevo según lo establecido en el Artículo 3º de los estatutos.

SEGUNDO: Que con la citada modificación no se supera el ámbito de la Comunidad de Madrid.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La adopción de la presente resolución corresponde al Director General de Seguridad, Protección Civil y Formación, en virtud del Decreto 271/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas.

SEGUNDO: Son de aplicación a la presente resolución: el art. 22 de la Constitución Española; el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas resulten pertinentes.

TERCERO: La documentación presentada por la Asociación es adecuada a lo previsto en la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y demás preceptos aplicables.



En consecuencia, y a propuesta del Área de Asociaciones

RESUELVO

Primero.- Inscribir la modificación de Estatutos de la Entidad ASOCIACIÓN DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DAN ZASS) en la Hoja Registral número 27.783 del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, que afecta a los extremos y datos registrales expresados en el cuerpo de la presente Resolución.

Segundo.- Notificar al interesado la presente resolución.

Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD,
PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano que dictó este acto o ante el superior jerárquico, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedentes.

De lo que se da traslado, con la documentación registral preceptiva, para su conocimiento y efectos.

DESTINATARIO/OS:

**Sr. Presidente ASOCIACIÓN DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO PARA PERSONAS
CON DISCAPACIDAD (DAN ZASS)
C/ Manuel Galindo, 13, bajo, interior derecha - Madrid**



CAPITULO I DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1º.- Denominación

Con la denominación de ASOCIACIÓN DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DAN ZASS), constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

Artículo 2º.- Fines

a) Favorecer espacios para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, participando en la vida cultural.

b) Defender la dignidad de las personas con discapacidad y su igualdad de derechos en la sociedad incentivando una cultura inclusiva.

c) Fomentar, favorecer y promover en la sociedad actitudes sociales positivas para conseguir la inclusión cultural, educativa, formativa, laboral y social de las personas con discapacidad.

d) Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias proporcionando los apoyos necesarios ofreciéndoles una atención integral.

e) Elevar la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

f) Colaborar en la cooperación al desarrollo entre los países para la mejora de la calidad de vida, promoción de la salud y en general el desarrollo integral de las personas con discapacidad, sus familias y comunidad.

g) Fomentar el voluntariado como mecanismo de transformación social que permita la inclusión de las personas con discapacidad, siendo junto a sus familias agentes sociales y activos.

Asociación Dan Zass con CIF: G-84484971, inscrita en el Registro de asociaciones de la Comunidad de Madrid en la sección PRIMERA con NºR. 27783. Inscrita en el Registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid con el NºR. 1973. Concedida utilidad pública municipal. Concedida utilidad pública del Ministerio del Interior con fecha 8 de julio de 2020.



Firmado
por
77457680
M MARIA
MELLADO
(R:
G8448497
1) el
día
23/12/20
20 con
un

Firmado
por CHEDA
ABELLA
LUCIA -
32707416J
el día
16/12/202
0 con un
certifica
do
emitido
por AC
FNMT
Usuarios

Firmado
por ARAUZO
RUIZ-
CAPILLAS
CRISTINA -
18164597W
el día
23/12/2020
con un
certificad
o emitido
por AC
FNMT
Usuarios

Firmado
por
77457680M
MARIA
MELLADO
(R:
G84484971
) el día
23/12/202
0 con un
certifica
do
emitido
por AC
Represent
ación

h) Promover y participar en cuantas instituciones y organizaciones tanto públicas como privadas actúen directa o indirectamente a favor de las personas con discapacidad.

i) Lograr los mejores servicios profesionales con el afán de una mejora continua en la atención de las personas con discapacidad, incluyendo la innovación y la investigación.

j) Diseñar, ofrecer y divulgar programas de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en el ámbito del conjunto del Estado y en el ámbito internacional sobre artes escénicas y personas con discapacidad a profesionales, estudiantes, familiares, voluntariado y a la sociedad en general.

k) Incentivar el hábito de actividades artísticas como medio para desarrollar habilidades sociales y promover una vida sana y de calidad en menores, jóvenes, adolescentes, mayores, mujeres, población rural, familias, personas con discapacidad, personas con enfermedades mentales y personas en riesgo de exclusión social.

Firmado
por CHEDA
ABELLA
LUCIA -
32707416J
el día
16/12/202
0 con un
certifica
do
emitido
por AC
FNMT
Usuarios

Artículo 3º.- Actividades

La Asociación para alcanzar sus fines realizará las siguientes actividades:

a) Promocionar, gestionar y administrar centros, servicios y programas para la promoción de la autonomía personal y atención de las personas con discapacidad y sus familiares a través de: proyectos educativos, atención diurna, centros ocupacionales, de empleo, unidades de capacitación para el trabajo, talleres protegidos, residencias, hogares, pisos tutelados, asistencia psicológica, médica, terapéutica, social y educación para la salud, unidades de tratamiento y atención especializada, centro de terapia ambulatoria, respiros y apoyo familiar, servicios de ocio, cultura y deportes.

b) La formación profesional, la inserción laboral o la creación de empleo en favor de las personas con discapacidad que permita la creación de puestos de trabajo para aquellas y, finalmente su integración en el mercado de trabajo.

Firmado
por ARAUZO
RUIZ-
CAPILLAS
CRISTINA -
18164597W
el día
23/12/2020
con un
certificad
o emitido
por AC
FNMT
Usuarios



Firmado por 77457680M MARIA MELLADO (R: G84484971) el día 23/12/2020 con un certificado emitido por AC Repres

Firmado por CHEDA ABELLA LUCIA - 32707416J el día 16/12/2020 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por ARAUZO RUIZ-CAPILLAS CRISTINA - 18164597W el día 23/12/2020 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

c) Promover actividades y servicios inclusivos de tiempo libre o respiro familiar relacionado con las artes escénicas para las personas con discapacidad.

d) Promover programas de formación para profesionales, familias, voluntariado y sociedad en general. Así como la de los profesionales y colaboradoras de la Asociación.

e) Investigar y consolidar métodos que favorezca la inclusión cultural de las personas con discapacidad.

f) Participar en Congresos, Jornadas, Reuniones Técnicas y Seminarios, y aportar proyectos y experiencias realizados en la Asociación.

g) Promover, gestionar y ejecutar acciones humanitarias de educación, sociales, sanitarias, culturales y/o artísticas en países en vía de desarrollo que mejoren la calidad de vida de su ciudadanía, en especial el de las personas con discapacidad.

h) Establecer convenios con personas, entidades públicas o privadas y participar en concursos y procedimientos de adjudicación de la gestión de centros y servicios para la inclusión de las personas con discapacidad y apoyo a sus familias.

i) Gestiones culturales desde diferentes ámbitos: artes plásticas, musicales, teatro, danza, audiovisuales y a diferentes colectivos en especial a personas con discapacidad y personas en riesgo de exclusión social.

j) Cualquier otra actividad que no siendo incompatible con los fines expresamente numerados en el artículo anterior, que la Junta Directiva considere necesaria para el buen desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 4º.- Domicilio y Ámbito

La Asociación establece su domicilio social en c/ Manuel Galindo, 13, Bajo Interior Derecha, de Madrid y su ámbito de actuación comprende la COMUNIDAD AUTONÓMICA DE MADRID.



CAPITULO II ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 5º.-Órganos de gobierno y representación de la Asociación

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6º.-Naturaleza

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 7º.- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año en la segunda quincena del mes de Junio.

Las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 10 por 100.

Artículo 8º.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de medir al menos 10 días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a 7 días.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.



Firmado
o por
774576
80M
MARIA
MELLAD
O (R:
G84484
971)
el día
23/12/
2020
con un
certif
icado
emitid

Firmado
por CHEDA
ABELLA
LUCIA -
32707416J
el día
16/12/202
0 con un
certifica
do
emitido
por AC
FNMT
Usuarios

Firmado
por ARAUZO
RUIZ-
CAPILLAS
CRISTINA -
18164597W
el día
23/12/2020
con un
certificad
o emitido
por AC
FNMT

Artículo 9º.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos

Firmado
por
7745768
0M
MARIA
MELLADO
(R:
G844849
71) el
día
23/12/2
020 con
un
certifi

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados con derecho a voto. Y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

Firmado
por CHEDA
ABELLA
LUCIA -
32707416J
el día
16/12/202
0 con un
certifica
do
emitido
por AC
FNMT
Usuarios

Artículo 10º.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes, así como sus socios de honor.
- b) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- c) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- f) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- g) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- h) Disposición y enajenación de bienes.
- i) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- j) Remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva.
- k) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria.

Firmado
por ARAUZO
RUIZ-
CAPILLAS
CRISTINA -
18164597W
el día
23/12/2020
con un
certificad
o emitido
por AC
FNMT
Usuarios

Artículo 11º.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de los Estatutos y la disolución de la Asociación.

Asociación Dan Zass con CIF: G-84484971, inscrita en el Registro de asociaciones de la Comunidad de Madrid en la sección PRIMERA con N°R. 27783. Inscrita en el Registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid con el N°R. 1973. Concedida utilidad pública municipal. Concedida utilidad pública del Ministerio del Interior con fecha 8 de julio de 2020.



CAPÍTULO IV JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12º.- Naturaleza y composición

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Vocales, designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de 3 años.

El desempeño en los cargos de la Junta directiva tendrá carácter gratuito.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

Artículo 13º.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

La elección de los miembros de la Junta Directiva pro la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de un mes a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- Por transcurso del periodo de sus mandatos.
- Por renuncia expresa.
- Por acuerdo de la Asamblea General.



Firmado
por
77457680
M MARIA
MELLADO
(R:
G8448497
1) el
día
23/12/20
20 con
un
certific
ado

Firmado
por CHEDA
ABELLA
LUCIA -
32707416J
el día
16/12/202
0 con un
certifica
do
emitido
por AC
FNMT
Usuarios

Firmado
por ARAUZO
RUIZ-
CAPILLAS
CRISTINA -
18164597W
el día
23/12/2020
con un
certificad
o emitido
por AC
FNMT
Usuarios

Firmado
por
77457680M
MARIA
MELLADO
(R:
G84484971
) el día
23/12/202
0 con un
certifica
do
emitido
por AC
Represent
ación

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 14.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de la mayoría absoluta de sus miembros.

Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

Firmado
por CHEDA
ABELLA
LUCIA -
32707416J
el día
16/12/202
0 con un
certifica
do
emitido
por AC
FNMT
Usuarios

Artículo 15º.- Facultades de la Junta Directiva

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, apartado h).
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.
- d) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 16º.- El Presidente

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

Firmado
por ARAUZO
RUIZ-
CAPILLAS
CRISTINA -
18164597W
el día
23/12/2020
con un
certificad
o emitido
por AC
FNMT
Usuarios



Firmado
por
77457680M
MARIA
MELLADO
(R:
G84484971
) el día
23/12/202
0 con un
certifica
do
emitido
por AC
Represent
ación

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 17º.- El Vicepresidente

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 18º.- El Secretario

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 19º.- El Tesorero

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 20º.- Los Vocales

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Firmado
por CHEDA
ABELLA
LUCIA -
32707416J
el día
16/12/202
0 con un
certifica
do
emitido
por AC
FNMT
Usuarios

Firmado
por
ARAUZO
RUIZ-
CAPILLAS
CRISTINA
-
18164597W
el día
23/12/202
0 con un
certifica
do
emitido
por AC
FNMT
Usuarios



Firmado
por
77457680M
MARIA
MELLADO
(R:
G84484971
) el día
23/12/202
0 con un
certifica
do
emitido
por AC
Represent
ación

CAPITULO V LOS ASOCIADOS

Artículo 21º.- Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de edad, con capacidad de obrar y no sujetas a condición legal que lo impida, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Asimismo podrán formar parte de la Asociación los menores emancipados, mayores de 14 años, con el consentimiento expreso de las personas que deban suplir su capacidad.

Artículo 22º.- Clases de Asociados

Existirán las siguientes clases de asociados:

a) Fundadores, que serán aquéllos que participen en el acto de constitución de la asociación y quienes firmaron el acta fundacional de la Asociación.

b) Socios Titulares Beneficiarios. Son aquellos que sean padres, tutores o aquellos que tengan a su cargo o sean responsables por cualquier título de personas beneficiarias de los centros y servicios de la Asociación y que voluntariamente deseen adherirse después de la constitución de la Asociación.

c) Socios Titulares Profesionales. Serán las personas que han prestado sus servicios a la asociación y así lo soliciten.

d) Socios Titulares Amigos. Aquellas personas que ingresando después de la constitución de la Asociación, se asocien por razón de parentesco, proximidad, amistad o solidaridad con los fines de la Asociación quieran colaborar en su desarrollo.

e) Socios de Honor, Personas físicas o jurídicas que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación, se



Firmado
por CHEDA
ABELLA
LUCIA -
32707416J
el día
16/12/202
0 con un
certifica
do
emitido
por AC
FNMT
Usuarios

Firmado
por ARAUZO
RUIZ-
CAPILLAS
CRISTINA -
18164597W
el día
23/12/2020
con un
certificad
o emitido
por AC
FNMT
Usuarios

hagan acreedores a tal distinción, que será otorgada por la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva.

Excepto en el caso de los socios fundadores y de honor, la Junta Directiva será competente para el otorgamiento de la condición de socio.

Artículo 23º.- Causas de pérdida de la condición de asociado

Se perderá la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado del acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

Artículo 24º.- Derechos de los asociados

Los asociados Fundadores y Titulares tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación.
- b) Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General y Extraordinarias.
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.



Firmado por 77457680M MARIA MELLADO (R: G84484971) el día 23/12/2020 con un certificado emitido por AC Representación

Firmado por CHEDA ABELLA LUCIA - 32707416J el día 16/12/2020 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por ARAUZO RUIZ-CAPILLAS CRISTINA - 18164597W el día 23/12/2020 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado
por
77457680M
MARIA
MELLADO
(R:
G84484971
) el día
23/12/202
0 con un
certifica
do
emitido
por AC
Represent
ación

d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.

e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos.

f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

g) Derecho a solicitar convocatorias de Asamblea Extraordinaria. La fecha de celebración de la Asamblea Extraordinaria no podrá demorarse más de 30 días desde la solicitud, salvo periodo estival.

h) Derecho de acceso a información documental de la Asociación, cumpliendo los requisitos de comunicación de datos del artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los asociados de honor tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y Extraordinaria y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 25º.- Deberes de los asociados

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado, salvo los de honor. El establecimiento de la cuota de socios se establecerá en Asamblea.

c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Firmado
por CHEDA
ABELLA
LUCIA -
32707416J
el día
16/12/202
0 con un
certifica
do
emitido
por AC
FNMT
Usuarios

Firmado
por
ARAUZO
RUIZ-
CAPILLAS
CRISTINA
-
18164597W
el día
23/12/202
0 con un
certifica
do
emitido
por AC
FNMT
Usuarios

CAPITULO VI RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN



Firmado
por
77457680M
MARIA
MELLADO
(R:
G84484971
) el día
23/12/202
0 con un
certifica
do
emitido
por AC

Artículo 26º.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 27º.- Recursos Económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 28º.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio

La Asociación carece de Patrimonio inicial.

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN

Artículo 29º.- Acuerdo de disolución

La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
- c) Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados.

Asociación Dan Zass con CIF: G-84484971, inscrita en el Registro de asociaciones de la Comunidad de Madrid en la sección PRIMERA con N°R. 27783. Inscrita en el Registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid con el N°R. 1973. Concedida utilidad pública municipal. Concedida utilidad pública del Ministerio del Interior con fecha 8 de julio de 2020.



Firmado
por
ARAUZO
RUIZ-
CAPILLA
S
CRISTIN
A -
1816459
7W el
día
23/12/2
020 con
un
certifi
cado

Artículo 30º.- Comisión Liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines no lucrativos.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

Doña Cristina Arauzo Ruiz-Capillas, con DNI 18.164.597-W Secretaria de la Asociación Dan Zass (Música, Danza y Teatro para personas con discapacidad) con Número de Registro 27.783, Certifico: Que los presentes estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2020.

Madrid, 11 de diciembre de 2020

Firmado por ARAUZO RUIZ-CAPILLAS CRISTINA -
18164597W el día 23/12/2020 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

Vº B

**DOÑA CRISTINA ARAUZO RUIZ-CAPILLAS
SECRETARIA**

Firmado por 77457680M MARIA MELLADO (R: G84484971) el día
23/12/2020 con un certificado emitido por AC
Representación

VºB

**DOÑA MARIA MELLADO CRESPO
PRESIDENTA**

VºB

**DOÑA LUCIA CHEDA ABELLA
VICEPRESIDENTA**

Firmado por CHEDA
ABELLA LUCIA -
32707416J el día
16/12/2020 con un
certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

